

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	PLANIT S.A.S. y OTRO
Radicado:	11001-40-03-038-2019-00946-01

Encontrándose el expediente del epígrafe para estudiar la admisibilidad del recurso de alzada concedido por el *a-quo* respecto de la sentencia proferida el 6 de octubre de 2022¹, efectuado el examen preliminar consagrado en el artículo 325 del Código General del Proceso, advierte el despacho que no obra en el plenario constancia secretarial que indique sí el escrito a través del cual la apoderada judicial de la parte actora presentó los reparos a la decisión de primera instancia², fue presentado en tiempo o de forma extemporánea (Art. 322, num. 3º, inc. 2º del C.G.P.).

En atención a lo anterior, el despacho **RESUELVE**,

1. **OFICIAR** al Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Municipal de Bogotá D. C., para que en el término de cinco (5) días siguientes a la recepción de la respectiva misiva, envíe constancia secretarial indicando si el escrito obrante en el PDF “20SustentaciónRecurso” de la actuación de primera instancia se radicó dentro del término señalado en el inciso 2º, numeral 3º, artículo 322 del Código General del Proceso.

2. Por la secretaría libre y diligencie oportunamente el respectivo oficio, dejando la constancia de acuse, controle el término otorgado e ingrese el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ PDF 17AudienciaArt.372y373 – 01PrimeraInstancia
² PDF 20SustentaciónRecurso – 01PrimeraInstancia